**Honorable Concejo Municipal de San Jorge**

**Av. Alberdi 1155 – (2451) San Jorge – Santa Fe - Tel: 03406-444122**

**ORDENANZA Nº 2533**

**VISTO:**

La conformación del Consejo Provincial de Seguridad; y

**CONSIDERNADO:**

Que los problemas relacionados con la Seguridad Ciudadana constituyen una de las principales preocupaciones de la sociedad, incidiendo en las relaciones sociales que la configuran y consecuentemente impactan en forma directa y negativa en la calidad de vida de las personas;

Que toda sociedad aspira a preservarse, pretendiendo la satisfacción de las necesidades comunes en un marco de convivencia en paz;

Que igualmente el conflicto es inherente a toda la sociedad y es responsabilidad de los gobiernos analizar y comprender las causas y efectos y plantear estrategias de intervención adecuadas a cada contexto;

Que la prevención de la violencia y el delito requiere de un abordaje integral que contemple la complejidad de factores que intervienen en las distintas situaciones, teniendo especialmente en cuenta las realidades locales y que la única garantía de éxito en este sentido pasa por un trabajo intersectorial e interdisciplinario de los tres poderes del Estado, de los Municipios, de las Organizaciones Intermedias, de las No Gubernamentales (ONG), de la tarea organizada de los vecinos, como así también de la tarea constructiva y responsable de los medios de comunicación; en otros términos, es reconocer que en definitiva la Seguridad es una responsabilidad compartida;

Que se hace necesario implementar en el ámbito municipal un esquema institucionalizado de seguridad que implique profundizar el concepto de Seguridad Ciudadana;

Que al momento de proponer institucionalizar el modelo de red, en función de la Seguridad Ciudadana, se considera que las redes promueven la participación en la comunidad, estimulan la solidaridad, crean un ámbito de discusión democrática, favorecen la organización de los recursos de Estado y por su carácter situacional – con un ámbito de acción acotado a un área específica, por ejemplo un barrio, permiten realizar un rápido abordaje de la problemática local;

Que es necesario generar espacios de articulación a nivel municipal para analizar y evaluar los problemas socio-comunitarios relacionados con la prevención del delito y la violencia, asegurando la representación de los distintos organismos y el involucramiento del conjunto de Instituciones de la sociedad para consolidad un trabajo articulado como estrategia complementaria de intervención;

Que a nivel provincial se encuentra marco regulatorio en la Ley 13.371 para la creación del Consejo de Seguridad.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de San Jorge, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 y su Propio Reglamento Interno emite la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º):** Créase el Consejo Local de Seguridad Ciudadana como órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas de seguridad, que funcionará en el ámbito del H. Concejo Municipal de la ciudad de San Jorge.-

**Art. 2º):**El Consejo Local de Seguridad Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el abordaje intersectorial y multidisciplinario de los problemas de seguridad desde una concepción amplia e integral;
2. Contribuir a la mejora de la seguridad mediante la generación de estrategias de intervención multidimensionales, articuladas entre áreas de gestión que integren la comunidad y referentes sociales en las etapas de diseño e implementación de las mismas;
3. Incentivar la participación comunitaria en materia de seguridad a través de la generación de acciones que permitan el diálogo con las autoridades estatales, la elaboración de propuestas de acciones preventivas, el seguimiento y contralor de esas acciones, el cuidado colectivo del espacio público, entre otras modalidades;
4. Evaluar y dar a conocer su opinión acerca de la inseguridad y de las políticas implementadas al respecto;
5. Plantear nuevas líneas de intervención estratégicas en materia de seguridad que contemplen la mirada multidisciplinaria y participativa;
6. Proponer acciones concretas diseñadas con el objetivo de mejorar la seguridad en el ámbito pertinente;
7. Generar instancias que mejoren la participación y permitan a la ciudadanía informarse, capacitarse y proponer intervenciones que contribuyan a la solución de las problemáticas de seguridad en la comunidad;
8. Incentivar los espacios de debate y discusión para la revisión y proposición de transformaciones del marco regulatorio que tenga vinculación con la seguridad tanto a nivel nacional, provincial, departamental y municipal;
9. Promover en el sector educativo y desde los medios de comunicación las ventajas que para la convivencia social tiene el respeto y cumplimiento de las normas legales vigentes;

**Art. 3º):**  El Consejo Local de Seguridad Ciudadana se integrará con:

* Un (1) representante del Poder Ejecutivo Municipal, que recaerá en la figura del Intendente Municipal o en caso de fuerza mayor, en la persona que éste designe para reemplazarlo, previa notificación a este Cuerpo legislativo;
  + Al menos un (1) Concejal de Cada Bloque político, recayendo en quien ejerza la presidencia del H. Concejo Municipal la coordinación de las reuniones;
  + Un (1) representante de cada Organización No Gubernamental que se encuentre activa en la ciudad;
  + Vecinos interesados en el tratamiento de la temática, en un número no mayor a 10, a los efectos de facilitar el diálogo entre los integrantes;

**Art. 4º):**El Consejo Local de Seguridad Ciudadana deberá reunirse una vez por mes como mínimo y tendrá la atribución de organizar mesas de trabajo, subcomisiones y subconsejos zonales en la cantidad que sus integrantes por simple mayoría estimen necesario crear, así como convocar a organismos gubernamentales e Instituciones de la sociedad Civil para contar con su asesoramiento e intervención en planes de acción.-

**Art. 5º):**  Quien coordine el Consejo Local de Seguridad Ciudadana quedará facultado para asistir a las reuniones del Consejo Departamental y del Provincial de Seguridad Ciudadana.-

**Art.6º):** Facultase al Consejo Local de Seguridad Ciudadana a dictar su propio Reglamento Interno.-

**Art. 7º):** Promúlguese, Comuníquese, Publíquese, Dese copia al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Municipal de San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los cinco días del mes de Junio de 2025.-

Sr. Andrés Rosetti Sr. Facundo Blum

Secretario del H.C.M. Presidente del H.C.M.

.